

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA

DENOMINACIÓN:	AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA
OBJETO:	Tramitación de la Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones en las que se vayan a desarrollar actividades sometidas a dicho procedimiento y que, de acuerdo con la normativa vigente, no estén ssujetas a Evaluación de Impacto Ambiental
NORMATIVA:	Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón
REQUISITOS:	Ser titular (explotador) o promotor de una instalación sometida a Autorización Ambiental Integrada; Haber solicitado previamente al Ayuntamiento en cuyo término se ubique o pretenda ubicar la instalación, la expedición de un informe urbanístico que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	9 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Datos de la actividad y de la instalación, Proyecto Básico redactado y suscrito por técnico competente, y en su caso, visado por el Colegio Profesional, Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento, Documentación exigida en materia de aguas residuales y suelos, en su caso, Determinación de los datos considerados por el promotor como confidenciales, Identificación de cada uno de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, Relación de sustancias peligrosas relevantes que consumen, fabrican o emiten, Medidas relativas a las condiciones de explotación en situaciones distintas a las normales, Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación de aplicación, Resumen no técnico, Otros datos de interés (especificar)
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Titulares (explotadores) o promotores de instalaciones para las que se exige Autorización Ambiental Integrada
OBSERVACIONES:	Procedimiento 02B. Anexo de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Se presentará la solicitud, como muy tarde, 9 meses antes de que se pretenda iniciar la actividad. La documentación vinculada a este procedimiento viene regulada en el art. 54 de la Ley 11/2014. Deberán presentarse 3 copias de la documentación en soporte papel (4 si hay vertido de aguas residuales a Dominio Público Hidráulico) más 1 copia coincidente en soporte digital, con tamaño de ficheros inferior a 20 Mb.